



RESOLUCIÓN 035.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 17 de enero del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: **Procesos de aprobación de carrera y programas.** - (...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía, podrán crear nuevos paralelos o modificar los números de estudiantes por paralelos, así como modificar las modalidades de estudios y realizar *otros ajustes curriculares*, a través, de sus procesos internos y notificar oportunamente al Consejo de Educación Superior para su registro (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse,

1972



2022



permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Procesos de aprobación de carrera y programas. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará, a través, de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus institucionales. (...)

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, manifiesta: **Funciones sustantivas.** - (...) El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo (...)

Que, el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, manifiesta: **Matrícula.** – “La matrícula es el acto de carácter académico- administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico o hasta su titulación”.

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, manifiesta: **Ajuste curricular.** - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo (...) Cuando





las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días (...) El tiempo establecido por el CES, para la aprobación de ajustes curriculares es de 45 días a partir de la presentación en su plataforma de presentación de proyectos, periodo de tiempo a considerar para la gestión interna de la ESPOCH.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión**. - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión**. - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;





Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 40 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos establecidos, considerándose para este proceso los requisitos de la malla curricular (prerrequisitos). Los responsables del ingreso de las mallas curriculares en el Sistema Académico Institucional SAI a efectos del posterior proceso de matrículas serán el Coordinador/a de Carrera y la respectiva Analista General de Despacho. La condición de estudiante se mantendrá desde el inicio del período académico ordinario (PAO) y del período académico extraordinario (PAE) hasta la finalización del mismo de acuerdo al Calendario Académico Institucional.

Que, el artículo 47 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: Requisitos para la matrícula de estudiantes regulares de la ESPOCH. -Para los (as) estudiantes que continúan sus estudios regularmente en la ESPOCH se requiere: a) Realizar la pre- matrícula en el sistema académico. b) Pago de valores vigentes de ser el caso (segunda, tercera matrícula). c) En caso de reingreso (si se retiró uno o más períodos justificados o no), solicitud dirigida al Coordinador (a) de la Carrera. d) Para matricularse en una asignatura, el estudiante debe haber aprobado el o los requisitos (prerrequisitos) establecidos en la malla curricular de la Carrera.

Que, el artículo 62 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: Movilidad de Asignaturas. - Como mecanismo para fortalecer la tasa de titulación y de retención, y disminuir la tasa de repitencia a nivel institucional, los estudiantes podrán solicitar movilidad de una asignatura entre Facultades y Sedes, bajo las siguientes condiciones: 1. Siempre y cuando justifique cruce de horario en su carrera de origen que impidan la continuidad de sus estudios, observando que la asignatura tenga mínimo el 80% de similitud en los contenidos; 2. Podrán cursar asignaturas con movilidad, aquellos estudiantes que tengan aprobado el prerrequisito de una asignatura, y requieran avanzar en su trayectoria académica para lo cual se observará que la asignatura a cursar tenga mínimo el 80% de similitud en los contenidos; y, 3. Se considerarán como casos excepcionales para aquellos estudiantes que tengan arrastres, solicitar de manera justificada cursar una asignatura con movilidad en otra Carrera, la que será analizada y autorizada por el Decano de Facultad o Director de Sede a la que pertenece el estudiante, para lo cual se observará también que la asignatura a cursar tenga mínimo el 80% de similitud en los contenidos; la unidad académica receptora, acogerá la autorización otorgada al estudiante para su matrícula.

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica.** - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;





Que, mediante Resolución 002.CP.2023, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023 (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0064-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un afectuoso saludo, en cumplimiento a lo mencionado por el Señor Rector, en la reunión mantenida el día viernes 13 de enero del año en curso, referente a la "1.Socialización de la propuesta de Estatuto Politécnico 2. Socialización del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para Docentes", me permito solicitar que por su digno intermedio, sea puesto en consideración de Consejo Politécnico, la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023, emitidas mediante RESOLUCIÓN 002, de fecha 5 de enero de 2023, en el siguiente acápite: SITUACIÓN ACTUAL: DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Para garantizar la acreditación, a través del proceso de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas, todas las carreras de la ESPOCH Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, de manera obligatoria, deben realizar el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 – 2023, de acuerdo con las políticas establecidas en este documento. SITUACIÓN PROPUESTA: DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Para garantizar la acreditación, a través del proceso de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas, de manera opcional, las carreras de la ESPOCH Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, podrán realizar el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 – 2023, de acuerdo con las políticas establecidas en este documento".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0064-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DDA-2023-0064-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco M., Director de Desarrollo Académico en el que manifiesta, en cumplimiento a lo mencionado por el Señor Rector, en la reunión mantenida el día viernes 13 de enero del año en curso, referente a la "1.Socialización de la propuesta de Estatuto Politécnico 2. Socialización del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para Docentes", me permito solicitar que por su digno intermedio, sea puesto en consideración de Consejo Politécnico, la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023, emitidas mediante RESOLUCIÓN 002, de fecha 5 de enero de 2023, en el siguiente acápite: SITUACIÓN ACTUAL: DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Para garantizar la acreditación, a través del proceso de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas, todas las carreras de la ESPOCH Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, de manera obligatoria, deben realizar el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 – 2023, de acuerdo con las políticas establecidas en este documento. SITUACIÓN PROPUESTA: DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Para garantizar la acreditación, a través del proceso de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas, de manera opcional, las carreras de la ESPOCH Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, podrán realizar el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 – 2023, de acuerdo con las políticas establecidas en este documento. En este contexto, solicito comedidamente por su intermedio se trate en Consejo Politécnico la Reforma a la Resolución 002.CP.2023, de acuerdo a la propuesta planteada desde la Dirección de Desarrollo Académico".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0179.R.ESPOCH.SGD.2023, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio No. ESPOCH-VRA-2023-0064-O, suscrito por la Ing. Jenny Basantes PhD., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se trate en Consejo Politécnico la Reforma a la Resolución 002.CP.2023, de acuerdo a la propuesta planteada desde la Dirección de Desarrollo Académico".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023,

1972



2022



de conformidad al siguiente detalle:

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

1. La oferta académica, al ser el eje central de la función sustantiva docencia, con el nuevo Reglamento de Régimen Académico del **CES**, permite actualizar e innovar, las denominaciones de las carreras y titulaciones, de acuerdo con el *Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador vigente*, en consecuencia, se actualizarán también los perfiles de egreso y demás componentes curriculares de las carreras, mediante el ajuste curricular sustantivo ESPOCH 2022 -2023.

Las carreras de la ESPOCH que, de manera opcional, agreguen **Itinerarios Académicos** en sus mallas curriculares, deben hacer constar los mismos en las Titulaciones que entreguen a los nuevos profesionales, considerando lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del **CES Artículo 16.- Itinerarios académicos.** – “Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento y el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera.

La IES podrá planificar itinerarios académicos para cada carrera considerando los campos de intervención de la profesión. La IES definirá, en ejercicio de su autonomía responsable, hasta tres (3) itinerarios académicos que podrá cursar el estudiante.

El itinerario académico cursado podrá ser incluido en el título. Si se cursara simultáneamente más de un itinerario, cada uno de ellos constará dentro del mismo título.”

La institución cuenta con dos carreras que registran itinerarios académicos: Agroindustria y Administración de Empresas.

En referencia, al caso de la carrera de Agroindustria, se podrá incluir una de las tres (3) opciones de itinerario académico, en el título que se registra en el SENESCYT:

Ejemplo de itinerarios carrera Agroindustria

| ITINERARIO 1: ALIMENTARIO | |
|---------------------------|--------------------------------|
| ASIGNATURA 1 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA |
| ASIGNATURA 2 | DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS |

| ITINERARIO 2: NO ALIMENTARIO | |
|------------------------------|---------------------------------|
| ASIGNATURA 1 | INDUSTRIA DEL CUERO |
| ASIGNATURA 2 | BIO COMBUSTIBLES Y BIOPLASTICOS |

| ITINERARIO 3: AGRONEGOCIO | |
|---------------------------|--------------------------|
| ASIGNATURA 1 | GESTIÓN FINANCIERA |
| ASIGNATURA 2 | ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL |

Título: INGENIERO/A AGROINDUSTRIAL - ITINERARIO ACADÉMICO ALIMENTARIO

1972



2022



2. Para que se dé cumplimiento a la **Investigación Formativa**, es importante observar lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del **CES en su Artículo 31.- Investigación formativa.-** *“La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.*

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas”

En este contexto normativo, las carreras de la ESPOCH deberán dar cumplimiento a las siguientes directrices:

- La asignatura **Metodología de la investigación** debe constar en el PAO 1 o PAO 2 (Unidad Básica), además, debe ser definida en el campo amplio y específico, de acuerdo con el área de conocimiento de cada carrera, según lo contempla el Reglamento de Régimen Académico del **CES en su Artículo 31.- Investigación formativa** antes descrito y **Artículo 32.- Investigación formativa en el tercer nivel.-** *“La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. (...) Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo”.*
 - En los sílabos deberá hacerse constar la *investigación formativa*, en el campo Actividades de Aprendizaje: **En aula y autónomas**, de acuerdo con los temas que corresponda; y enunciar como parte de los resultados de aprendizaje: El estudiante desarrolla competencias investigativas para el uso y generación del conocimiento.
 - Si, en el proceso de investigación, están involucradas empresas públicas, privadas, instituciones del Estado nacionales, provinciales o locales; una vez que se obtengan los resultados de las investigaciones académicas y científicas, donde participen de manera activa durante todo el proceso los estudiantes con los profesores de las asignaturas, estas deben ser socializadas en la facultad, medios de difusión de la ESPOCH y de ser necesario, medios de comunicación locales y nacionales.
 - El aporte de la ESPOCH, a través de sus distintas carreras, debe orientarse al uso social del conocimiento y su permanente conexión con el sector empresarial público y privado; así como la generación de unidades de negocio (emprendimiento), por parte de sus graduados.
3. Los *campos amplios y específicos* de todas las asignaturas de las mallas curriculares de las carreras de la ESPOCH, se establecerán en la Dirección de Desarrollo Académico (DDA) y se definirán mediante el análisis y aprobación de Consejo Politécnico, de acuerdo con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grado Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior; se *tomará como base* la





matriz enviada por las distintas carreras; requerimiento que se hizo mediante Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2022-0917-O, de fecha 02 de noviembre de 2022, Asunto: Análisis Campos Amplios y Específicos de los Programas Analíticos por Asignatura.

4. Los programas analíticos de las asignaturas consideradas institucionales según resolución 708.CP.2019, serán revisados, estandarizados y actualizados por la DDA.
5. Las asignaturas institucionales: Comunicación Oral y Escrita, Metodología de la Investigación, Sostenibilidad Ambiental, Fundamentos de Programación, Inglés (todos los niveles), Educación Física y Emprendimiento, serán de convalidación automática, para facilitar el trámite académico administrativo de movilidad interna.

Asignaturas de la unidad básica de la misma facultad – sede y de carreras de ingeniería que se orienten a la misma línea de investigación, deben estandarizar los contenidos mínimos, programas analíticos y sílabos con el propósito de generar una cultura ACADÉMICA ADMINISTRATIVA de movilidad interna, como estrategia de gestión innovadora de educación en la ESPOCH, tema currículo.

Se deben revisar la denominación de las asignaturas, los mismos deben estar alineados a un solo campo amplio – específico, de acuerdo con los contenidos mínimos. Se definirán los requisitos indispensables entre asignaturas (prerrequisitos) para mejorar la tasa de titulación y retención.

6. Los contenidos mínimos de las demás asignaturas, deben ser revisados y actualizados bajo la responsabilidad de la: Comisión de Carrera y el equipo de profesores designados para participar en este trabajo académico institucional.
7. En todas las carreras de la ESPOCH, la asignatura que promueve la titulación de los estudiantes, se denominará "*Trabajo de Titulación*", el programa analítico, será único y elaborado por la DDA.
8. La asignatura Trabajo de Titulación, deberá registrar 32 horas en el componente de aprendizaje en contacto con el docente, 64 horas de aprendizaje práctico experimental y 48 horas de aprendizaje autónomo, dando como resultado, 6 horas de clase semanal; para esta asignatura, no es necesario la realización de guías de prácticas de laboratorio, talleres o centros de simulación, por cuanto ya están definidos los procesos, procedimientos y tiempos, en las Guías Académicas Institucionales.
9. La Comisión Unidad de Integración Curricular (antes), ahora Comisión de Titulación, deberá generar un informe mensual de las defensas públicas, así como también, de los títulos aprobados que generen proyectos de investigación. Es preciso que, en dicho informe, conste los cronogramas de socialización de la normativa vigente con las respectivas evidencias.

Además, esta comisión debe fomentar la participación de los estudiantes en proyectos de investigación y generar evidencias (actas e informes) durante todo el proceso, no solo limitar el accionar estudiantil al trabajo de campo. Las horas que los estudiantes dediquen a la investigación, deben ser parte de sus horas semanales laborables.

10. En todas las carreras de la ESPOCH, las asignaturas que permiten la ejecución de las Prácticas Preprofesionales, se denominarán: Prácticas laborales y Prácticas de servicio comunitario, según corresponda, no se asignará horas a los componentes de aprendizaje en contacto con el docente, ni práctico experimental; el total de horas de la asignatura se reflejará en el componente autónomo. Se debe mantener las horas declaradas en mallas curriculares vigentes.
11. La Comisión de Carrera, definirá en la matriz de la DDA las asignaturas que deben realizar Guías de Laboratorio, Talleres y Centros de Simulación de cada PAO y el personal académico debe cumplir con la elaboración de las guías y la ejecución de las prácticas; las asignaturas que registran horas en el componente de aprendizaje práctico experimental, no necesariamente deben elaborar dichas guías.





12. El personal académico debe generar informes de ejecución de las prácticas de Laboratorio, Talleres y Centros de Simulación por parcial, para evidenciar los resultados de aprendizaje alcanzados, según lo planificado y ejecutado en cada guía. Evidencia que servirá para el criterio Docencia, en el proceso de evaluación y acreditación de carreras e institucional.
13. La actualización del *perfil de egreso*, obedece a la normativa y directrices del CES y del CACES, para lo cual, se debe considerar los siguientes lineamientos:
 - Ser precisos en definir la empleabilidad, es decir, detallar los contextos en los que pueden laborar los graduados, de acuerdo con la *información académica (aprendizajes adquiridos)* y la *formación personal*, que entrega la carrera, a través del personal académico (incluir docencia y emprendimiento).
 - Dar respuesta a las siguientes preguntas (CES, 2022):
 - ✓ ¿Qué resultados de aprendizaje y *competencias profesionales* son necesarias para el futuro desempeño profesional?
 - ✓ ¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera?
 - ✓ ¿Cómo contribuirá el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes?
 - ✓ ¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad e interculturalidad y pensamiento universal, crítico y creativo, que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera?
 - Declarar en el perfil las Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC), herramientas tecnológicas específicas, software o simuladores que usarán los estudiantes de la carrera, para su formación.
 - Las **habilidades blandas** se asocian a las actitudes, valores y comportamientos, que los graduados de la ESPOCH, tienen que aplicar en su ejercicio profesional, lo cual constituye un complemento sustancial, de las habilidades técnicas o duras que adquieren los estudiantes. En el perfil de egreso, estas deben ser redactadas con precisión y relevancia.

Las *habilidades blandas* institucionales para seleccionar, según la naturaleza de las carreras son:

- Adaptabilidad
- Empatía
- Trabajo en equipo
- Comunicación y escucha activa
- Tolerancia al estrés
- Responsabilidad
- Compromiso
- Capacidad para tomar decisiones;

En caso de incluir otra habilidad blanda, deberá evidenciarse como se la gestiona en la formación del estudiante en las actividades académicas, investigativas y de vinculación.

La forma como se planifica, ejecuta y evidencia las habilidades blandas, definidas en la carrera, tienen que ser descritas en el acta final de la Comisión de Carrera, como parte de la justificación del ajuste curricular sustantivo.

Ejemplos de planificación, ejecución y evidencia de las habilidades blandas:

- a) Trabajo en equipo: es una **habilidad blanda**, que se aplica en la carrera a través de la actividad *Talleres en equipo*, que se planifica para evaluar a los estudiantes y





consta en los criterios de la evaluación de la asignatura en el silabo institucional. Se ejecuta mediante la conformación de grupos de trabajo por afinidad o designados por el profesor, donde los estudiantes aprenden y ejercitan la toma de decisiones, el pensamiento analítico y crítico, manejo de conflictos, paciencia y compostura. En el aula virtual se evidencia el cumplimiento con la *tarea* creada por el profesor.

Al ser un trabajo colaborativo, el Coordinador de Carrera como parte de su gestión, generará un informe ejecutivo de cumplimiento, que debe contener los siguientes aspectos: *Datos de identificación, fecha de la visita áulica, objetivo, detalle de los resultados alcanzados, tema de clase, tema de la actividad, nombres de los integrantes del grupo, acciones de mejora, firma de responsabilidad*, con una muestra representativa que se debe tomar en cada PAO de manera aleatoria, demostrando de esta manera que la carrera fomenta en toda la trayectoria académica la indicada habilidad blanda.

La *Comisión de Carrera* definirá la planificación, ejecución, y evidencia de las otras habilidades blandas. El informe ejecutivo de cumplimiento puede ser curricular o extracurricular.

- b) Las habilidades blandas: Adaptabilidad, empatía, responsabilidad, compromiso y tolerancia al estrés, pueden evidenciarse con la inclusión de los estudiantes en *proyectos de investigación y vinculación*, aprobados en Consejo Politécnico con su participación durante todo el proceso, no solo en el trabajo de campo. Las evidencias serán la Resolución del máximo organismo y los informes que se generan, según la normativa del IDI.

La Coordinación de Carrera motivará dos reuniones de trabajo (inicio y fin del PAO), donde se obtendrá evidencias, insumo para el informe ejecutivo de cumplimiento. Los estudiantes deben entregar evidencias de su participación en los proyectos de las mesas de trabajo con los profesores y los realizados en el campo o laboratorios, talleres o centros de simulación.

- c) Las habilidades blandas: Adaptabilidad, empatía, comunicación y escucha activa, tolerancia al estrés, responsabilidad y compromiso se las puede planificar, ejecutar y evidenciar en las *clases espejo* y *clases prisma*.

- Clase espejo: es una estrategia didáctica colaborativa de aprendizaje activa, que hace que se impartan visiones y saberes comunes y complementarios en una temática, de una determinada asignatura; a través, de clases conjuntas con profesores y estudiantes de otros programas de distintas universidades.

Mediante una carta de invitación, carta de intención o convenio específico, puede generar una clase en línea con profesores de otras instituciones de educación superior del contexto nacional y de preferencia internacional, donde se generarán tareas complementarias que evaluara el profesor de la asignatura de la ESPOCH.

Al ser la prioridad el contexto internacional, se promoverá el intercambio estudiantil y del personal académico. La connotación de la ciencia de acceso abierto debe impulsar este tipo eventos académicos para fomentar el desarrollo de las competencias interculturales (adaptabilidad y empatía), el relacionarse con profesores y estudiantes de otro país en tiempo real y en línea, es el reto innovador de la función sustantiva docencia en la ESPOCH.

La *clase espejo* como estrategia internacionalizadora se registrará en el apartado de temas y subtemas del silabo de la asignatura. Las carreras deberán generar evidencia de al menos cinco (5) clases espejo cada PAO.

- Clase *prisma*: es una herramienta didáctica colaborativa de aprendizaje que permite generar conocimientos y habilidades en el aula con una visión

1972



2022



interdisciplinar. Como, por ejemplo, el profesor de la asignatura de Investigación de Mercados puede gestionar una clase en línea, con un profesor o experto, en temas de estadística descriptiva e inferencial.

La clase prisma seguirá el mismo lineamiento académico administrativo que la clase espejo.

Autoridades y profesores, principales promotores activos de la internacionalización en la ESPOCH; traer el mundo al aula de clase para formar profesionales globales.

- d) Otro contexto a considerar para las habilidades blandas, es el desarrollo de las *prácticas preprofesionales*; en el formato de evaluación externa deben registrarse para que el Coordinador de Carrera, elabore el informe ejecutivo de cumplimiento. De acuerdo con el Reglamento para la Distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de grado de la ESPOCH, en el Artículo 15. De las actividades de gestión educativa y su tiempo de dedicación, Numeral 10, Literal b) El personal académico titular y no titular que participen en la gestión de indicadores de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera y que coordinen cursos de formación y capacitación financiados y no financiados, podrán asignar máximo dos (2) horas semanales en Gestión Educativa. El Personal Académico titular u ocasional puede ser participe de esta actividad junto con el Coordinador/a de Carrera.

La Comisión de Carrera como parte del proceso del ajuste curricular sustantivo, deberá proponer en que **asignaturas** se planificará, ejecutará y se evidenciará las habilidades blandas, como parte de la formación de los estudiantes. Con la aprobación de Comisión de Carrera, Comisión Académica de Facultad o Sede, Visto bueno del Decano/a o Director/a de Sede y con la respectiva Resolución de Consejo Politécnico se puede entregar una **certificación de habilidades blandas** al mejor graduado de la carrera como reconocimiento al mérito académico y personal (saber ser, saber y saber hacer).

Todo lo antes descrito, debe constar en un *plan de formación de habilidades blandas* aprobado por el máximo organismo institucional, donde se identifique de manera concreta aspectos como: planificación, ejecución y evidencias, documento que se requerirá para el proceso de evaluación de carreras.

- Una vez que se dé respuesta a las *preguntas del CES* y a los otros elementos sugeridos por las entidades que regentan la educación superior del país, *se debe elaborar el Perfil de Egreso, para ser publicado en los medios digitales e impresos institucionales (oferta académica)*; éste debe comunicar de forma directa, precisa y despertar interés al público objetivo, con la descripción de las bondades de la carrera.

A continuación, se presenta un ejemplo de perfil de egreso para ser *publicado en los medios digitales e impresos institucionales*, propuesto:

El Ingeniero/a Químico, es un profesional competente en el diseño, operación e innovación de los procesos químicos, basado en el uso sustentable de materiales y energía, empleando herramientas tecnológicas (detallar cuales, de acuerdo con la naturaleza de la carrera), que desempeña con empatía, liderazgo, comunicación y escucha activa, adaptándose a los requerimientos de la industria química y manufacturera, en instituciones públicas y privadas. Además, están en la capacidad de identificar y desarrollar oportunidades de negocio propio.

14. Para garantizar la trayectoria académica de los estudiantes y que el tiempo de titulación no se incremente para no extender su permanencia en la institución, el ajuste curricular sustantivo institucional 2022-2023, no contemplará cambios significativos en el conjunto asignaturas de las mallas vigentes (*no se puede incrementar el número de PAOs que constan en las mallas vigentes*); por cuanto, en cumplimiento a la Resolución 708. CP.2019, ya se realizaron cambios,





quedando por actualizar el perfil de egreso, objetivos de la carrera y otros elementos curriculares.

La DDA junto con la Secretaría Académica de Grado (SAG), verificará bajo el contexto de sus funciones, que los cambios realizados no afecten la transición en perjuicio de los estudiantes.

15. Las Comisiones de las diferentes carreras que realicen ajustes curriculares sustantivos a su oferta académica, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Régimen Académico Nacional, deben implementar un **plan de transición** que será analizado y aprobado en Consejo Politécnico (bajo la coordinación y aval de Secretaría Académica de Grado para garantizar los procesos de titulación), con el fin de incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme estas políticas institucionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificadas;
- Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad.

Se establece como Periodo de Transición el Periodo Académico septiembre 2023 - marzo 2024.

Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de la carrera, hasta fin del periodo académico marzo - agosto 2023, serán reconocidas u homologadas por asignaturas de la malla curricular producto del ajuste curricular sustantivo 2022 - 2023, con base en la siguiente tabla:

| TABLA DE RECONOCIMIENTOS /HOMOLOGACIONES | | | | | |
|--|---------------|-------------|------------|------------|--------------------|
| PAO | MALLA VIGENTE | | MALLA 2023 | | RECONOCIMIENTO (A) |
| | CÓDIGO | ASIGNATURAS | CÓDIGO | ASIGNATURA | HOMOLOGACIÓN (C) |

RRA Nacional: Artículo 81.- Reconocimiento (Acreditación)

Artículo 82.- Homologación (Convalidación)

Los Coordinadores de las carreras programarán visitas a las aulas de clases, para exponer y aclarar a los estudiantes cualquier duda que tengan respecto de los instructivos de transición.

Durante el proceso de tutorías de acompañamiento académico de grado, el personal académico brindará asesoramiento sobre el proceso de transición a los estudiantes.

De existir estudiantes de mallas no vigentes, no vigentes habilitadas para registro de títulos y que aún no terminen su proceso de titulación, serán considerados como casos excepcionales, por lo tanto, la Comisión de Carrera, debe realizar una tabla de transición para dar solución a las solicitudes presentadas, siempre y cuando, estén dentro de los plazos permitidos, siguiendo el orden jerárquico definido en el Reglamento de Gestión Académica y Curricular: Comisión de Carrera, Comisión Académica de Facultad o Sede y visto bueno del Decano/a o Director/a de Sede.

16. Al Personal Académico integrantes de Comisión de Carrera y aquellos que sean designados por la máxima autoridad de facultad o sede, en un número de diez (10) por carrera, para participar de manera activa en el proceso de "AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022- 2023", se les reconocerá un certificado que será registrado como obra de relevancia en la Dirección de Publicaciones, con una totalidad de doscientas (200) horas, distribuidas en dos (2) horas diarias de trabajo, desde diciembre 2022, hasta abril 2023; de acuerdo con las actas





legalizadas que se emitan para este cometido y los registros de asistencia que se generen en la Carrera.

Esto con base al Instructivo para el Registro y Certificación de la Producción Académica y Científica del Personal Académico Titular de la ESPOCH, de manera específica el **Artículo 13. Otras obras relevantes.** – “De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, considerará como obras relevantes a: los proyectos de programas de grado y posgrado que hayan pasado por un proceso de evaluación y aprobación por pares y que hayan sido aprobadas por el Órgano Académico correspondiente, serán considerados como obras de relevancia”. En este caso, la evaluación por pares serán las respectivas actas y resoluciones de aprobación de los Ajustes Curriculares Sustantivos.

17. El ajuste curricular sustantivo debe articular la oferta académica de grado y posgrado, a través de las asignaturas que forman parte de los itinerarios y otras que fortalezcan el perfil de egreso de los estudiantes; cada carrera presentará programas de maestrías que, reconozcan un porcentaje de horas y/o créditos, cursados y aprobados por los estudiantes en las mallas curriculares de grado, con la finalidad de fomentar la continuidad de estudios y mejorar la retención de estudiantes politécnicos de grado a la oferta de posgrado ESPOCH
18. La oferta académica de nivelación también debe vincularse con los ajustes curriculares sustantivos realizados por las carreras, por lo que, el Centro de Admisión y Nivelación en conjunto con las Comisiones de Carrera realizarán la revisión y actualización de las mallas curriculares, programas analíticos y demás información académica, misma que debe seguir el debido proceso, hasta llegar al máximo organigrama institucional para su análisis y aprobación.
19. La asignatura Introducción al Idioma Extranjero, deberá ser incluida en las mallas de nivelación de la ESPOCH, con el fin de fortalecer el proceso de internacionalización; a su vez, la asignatura Normativa y Escritura Académica será trasladada a carrera como parte de los contenidos mínimos de la asignatura Comunicación Oral y Escrita.
20. Un requerimiento planteado por el CACES, que se debe cumplir, es el tema del currículo internacional, con este antecedente, deberá incluirse en la gestión de los ajustes curriculares sustantivos de la ESPOCH a *profesores extranjeros*, con cartas de invitación, convenios específicos o cartas de intención; para que participen de forma activa y evidenciada en este trabajo académico administrativo.
21. El CACES con base en la LOES y su reglamento, define criterios y estándares para la aprobación de carreras, estas guías son necesarias tenerlas presentes en el ajuste curricular sustantivo institucional:
 - Pertinencia de la oferta académica (datos reales que garanticen la empleabilidad y el **perfil de egreso**) la carrera debe responder a las necesidades económicas, sociales, políticas, culturales, ambientales/tecnológicas de la realidad local, regional o nacional. Contribuir a la resolución de problemas de los sectores sociales, productivos del país. Para el análisis debe considerarse el grupo poblacional beneficiario y el área de influencia académica.
 - Garantizar la infraestructura física y tecnológica para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, garantizando así, alcanzar el **perfil de egreso** con calidad.
 - El personal académico debe contar con experiencia docente, profesional investigación a fin con el perfil de egreso de la carrera. La ESPOCH debe demostrar que los profesores propuestos en base a su categoría, dedicación y estabilidad, permiten el correcto desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión.
 - Que el desarrollo de la carrera cuenta con un modelo educativo con modalidades de estudio, así como las metodologías que permiten aprender de forma colaborativa, y autónoma.





- La carrera debe cumplir con la normativa institucional en las actividades de investigación, desarrollo e innovación, que facilite planificar y desarrollar proyectos de investigación, publicación de artículos alineados a la producción científica indexada, de alto impacto, obras de relevancia, o soluciones tecnológicas, libros, todo afín al **perfil de egreso** de la carrera.
 - La carrera presenta proyectos de vinculación orientados a la innovación, transferencia y desarrollo de conocimiento, articulados con las prácticas preprofesionales, así como demuestra los convenios de cooperación interinstitucional, que permiten establecer vínculos permanentes con actores y sectores sociales relacionados a la formación académica de los estudiantes. El personal académico que desarrolla actividades de vinculación debe tener un título afín a la actividad que se ejecute.
22. El personal académico de la ESPOCH, con el propósito de cumplir con lo determinado por el CACES; debe registrar al menos seis (6) encuentros, en línea o presenciales de las tutorías programadas en el Distributivo de la Jornada de Trabajo Semanal del Personal Académico, en la actividad de Docencia: Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; las cuales deben ser orientadas al **acompañamiento personal**, motivacional y emocional de los estudiantes. De la misma forma que las **tutorías de acompañamiento académico**, estas se *registrarán y evaluarán*, en el Sistema Académico Institucional (SAI).
- La Comisión de Carrera, deberá generar un informe por parcial, con la definición de acciones de mejora; en cuanto, al cumplimiento de los horarios de las tutorías, su efectividad y si se realizan a estudiantes con discapacidad.
- Además, se definirá una *reunión* de Rendimiento Académico de Carrera, con la participación de los profesores de cada PAO, para detectar dificultades que requieran seguimiento y acompañamiento para disminuir la tasa de repitencia y deserción; cada carrera programará las reuniones de acuerdo con su naturaleza y necesidades. Las evidencias que se generen servirán para el criterio Docencia en el proceso de evaluación y acreditación de carreras e institucional.
23. El rol del personal académico politécnico es ser: Facilitador, motivador, ejemplo a seguir y gestor del conocimiento, promoviendo estudiantes críticos y reflexivos, para la consecución de este propósito, las carreras de la ESPOCH deben fomentar la *interdisciplinariedad* en los trabajos de titulación; práctica de investigación que define una pregunta específica mediante el diálogo de los actores, la coordinación, la colaboración y la transferencia de modelos y herramientas metodológicas entre las diferentes disciplinas involucradas. Según la *National Academy of Sciences* de los EEUU, la *interdisciplinariedad* es la integración de conocimiento; concepción que permite resolver problemas de realidades inmediatas de manera conjunta. Una de las principales evidencias para esta actividad, es la respectiva Resolución de Consejo Politécnico que vincula a las carreras participantes para este cometido investigativo.
24. Carreras con igual denominación, que se ofertan en las sedes, matriz Riobamba, Morona Santiago y Orellana, trabajarán el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 - 2023, de manera articulada y armónica, garantizando así la movilidad interna de los estudiantes y la estandarización de la información curricular. Cada carrera debe entregar un documento por separado para los fines pertinentes de análisis y aprobación en las instancias correspondientes, además del acta de Comisión Ampliada con los acuerdos y firmas de responsabilidad las comisiones de todas las carreras.
25. Las Comisiones de Carrera, previo al envío para aprobación en las instancias institucionales correspondientes, deben presentar:
- Proyecto de Carrera actualizado de acuerdo con el formato del CES "Guía metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos"





- Malla curricular vigente
- Malla curricular propuesta
- Plan de transición
- Plan de competencias blandas

Todos los documentos presentados deben estar de acuerdo con los formatos establecidos por la DDA, con evidencias y justificativos, materializados en actas de reuniones debidamente legalizadas, incluirán, fechas y firmas de responsabilidad de autores; una vez, que pase por el proceso definido en el Reglamento de Gestión Académica y Curricular: Comisión de Carrera, Comisión Académica de Facultad o Sede y visto bueno del Decano/a o Director/a de Sede.

26. El Decano/a o Director de Sede, según corresponda, consolidará toda la documentación correspondiente a sus carreras, señalada en el numeral anterior y presentará a la DDA para su revisión, elaboración del informe técnico y envío a Vicerrectorado Académico, para finalmente ser remitido a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación.
27. Una vez aprobado el ajuste curricular sustantivo de cada una de las carreras y se cuente con la Resolución de Consejo Politécnico, la información será subida por el Coordinador de Carrera (Plataforma CES, 2022), en presencia de la Comisión de Carrera, con el asesoramiento del personal técnico de la DDA, para seguir con el trámite de aprobación.
28. El proceso para la ejecución de los ajustes curriculares sustantivos de las carreras, seguirán el siguiente cronograma:
 - Inicio: Enero 2023
 - Acompañamiento DDA: Enero – marzo
 - Actividades académicas administrativas carreras: Enero – marzo
 - Aprobación Consejo Politécnico: Abril
 - Análisis y aprobación CES: Mayo – junio
 - Socialización aprobación: Julio - agosto
 - Implementación: PAO Septiembre 2023 – Marzo 2024
29. La Secretaría Académica de Grado (SAG) y la Dirección de Desarrollo Académico (DDA), actualizarán la normativa académica que permita la aplicación de los ajustes curriculares sustantivos.
30. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), desarrollará un módulo de Proyectos de Carrera (descripción meso y microcurricular), herramienta que permitirá registrar toda la información de las carreras (proceso de diseños y ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos), para su posterior: consulta, generación de reportes (mallas curriculares) y consumo de datos, que garanticen la uniformidad en el manejo de los trámites académicos administrativos, hasta finales de febrero de 2023. Posteriormente actualizará el Sistema Académico Institucional, para adaptarse a los Ajustes Curriculares Sustantivos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico, Secretaría Académica de Grado, Facultades y Carreras.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Para garantizar la acreditación, a través del proceso de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas, en función a la necesidad y requerimiento de cada una de las carreras de la ESPOCH Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, podrán realizar el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 – 2023, de acuerdo con las políticas establecidas en este documento.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Las carreras deben mantener, para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, la denominación de la titulación, de conformidad con la oferta vigente al momento de iniciar sus estudios.

1972



2022



De modificarse la denominación de la titulación, los estudiantes que deseen titularse con la nueva denominación presentarán una solicitud por escrito al Coordinador de Carrera, manifestando su voluntad de acogerse a la nueva denominación de la titulación.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - Los estudiantes que se matriculen en las diferentes carreras, a partir del periodo académico septiembre 2023 - marzo 2024, se acogerán a las mallas curriculares, producto del ajuste curricular sustantivo 2022 – 2023, analizado y aprobado por Consejo Politécnico y el CES.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Las carreras de la ESPOCH, en ejercicio de la autonomía responsable, deben organizar sus proyectos en función de horas y créditos; sin embargo, para la presentación ante el CES y para el posterior registro en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior, su organización deberá ser expresada en créditos, según el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los casos no estipulados en las presentes políticas y de existir otras orientaciones académicas administrativas institucionales o nacionales, la Dirección de Desarrollo Académico será quien socialice en las facultades y sedes, según su cronograma de trabajo, para su implementación en el proceso de Ajuste Curricular Sustantivo 2022 - 2023.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 17 de enero del año 2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DDA, Dirección de Talento Humano, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, AEPOCH, SUOPOCH, APPOCH, Secretaría Académica de Grado, Dirección Financiera, DIRCOM, DTIC, Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y en Línea, Archivo.

